



AV. VASCO DE QUIROGA 15
COL. BELISARIO DOMÍNGUEZ
SECCIÓN XVI
DELEGACIÓN TLALPAN
C.P. 14080 MEXICO, D.F.

INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIAS MÉDICAS
Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

PEDIDO

6459

FECHA MES DIA AÑO

07 11 2017

HOJA No.

1 DE 01

PROVEEDOR:

3657 HILDON, S.A. DE C.V.

R.F.C.: HILL161007678A

C/ON. POBLENTE 42A NO. 2789

SAN SALVADOR XOCHIMANCA

CODIGO POSTAL: 02870

TELS. 53966165 53966441

FAX. 53966165

**FAVOR DE CITAR ESTE NUMERO EN TODA SU
CORRESPONDENCIA DOCUMENTOS Y EMPAQUES**

REQUISICION No.

0042/0063 ART 42,

TRANSPORTE:

CANTON

EFFECTUAR ENTREGA EN:

ALMACEN DE ROPA

ALMACEN ENTREGAR BIENES A:

5313

CONDICIONES DE ENTREGA:

AGOSTO

CONDICIONES DE PAGO:

15 DIAS

FORMATO A-A15

SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION "SALVADOR ZUBIRAN" EL 2 PORCIENTO DIARIO DEL IMPORTE DE LOS MATERIALES PENDIENTES POR SURTIR.

| PARTIDA | CÓDIGO - DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES | CANTIDAD: | UNIDAD: | PRECIO UNITARIO NETO M.N.: | PRECIO TOTAL NETO M.N.: |
|---------|---|-----------|---------|----------------------------|-------------------------|
| 1 41 | 72001550 BATA PARA PACIENTE DE REANBLA AREPADA ESTANPADA COMPOSICION (100% ALGODON) MEDIDA (1 SOMETES DE LARGO) TALLA 42 MANGAS AMPLIAS Y LARGAS TIPO BANGLAN CURTILLO CON SOLAPA DOBLE DE 5 PUEGADAS DE ANCHO CON TIRAS PARA AMARRAR A LA CINTURA Y CON LA LEGENDA DE CLINICA DE TRASTORNOS DEL DORMIR CON ETIQUETA DE TALLA COMPOSICION DE LA TELA E INSTRUCCION DE LAVADO. | 20 | Piezas | \$ 160.9000 | \$ 3,218.00 |
| | | | | | \$ 514.88 |
| | | | | | \$ 3,732.88 |

ENTREGAS/FECHA MAXIMA: 15/08
PRECIO FIDO **

*** TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 88/100 M.N. ***

PROCEDER DE ACUERDO AL PUNTO 5 DEL MISMO. LAS PARTES EN CASO DE DESAVENENCIA PODRAN PROCEDER DE ACUERDO AL ART. 77 DE LAASSP.

ELABORÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):
REVISÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):
AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA, RAZÓN SOCIAL Y CARGO):

ALMACEN GENERAL
RACIONAL TORRES DELGADO

CRISTÓBAL DEL PEDIDO

COMPRAS

VER OBSERVACIONES E INSTRUCCIONES VARIAS AL REVERSO

CLAUSULADO DEL PEDIDO

1. GENERALIDADES:

1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, emendaduras y/o alteraciones.

1.2. Los derechos y obligaciones descritos en este pedido, no podrán ejercerse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de color, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del "INCMNSZ", de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 46 de la LAASP.

1.3. El monto total de este pedido, se basa en la cotización presentada por "EL PROVEEDOR", y/o en el fallo económico resultante del procedimiento de la adquisición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 26 de la LAASP.

1.4. "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días naturales después de la recepción del pedido, modificaciones y/o alteraciones al mismo, derivado de errores mecanográficos y omisiones que desvirtúan su oferta original; dicha solicitud no implica el desistimiento de su(s) oferta(s); después de este plazo el pedido se considerará definitivamente aceptado, por "EL PROVEEDOR" en todas sus partes.

1.5. El plazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del pedido, se contará como a continuación se establece:

- El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que corresponde, misma que deberá constar en el pedido.

- Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir con las mismas en las fechas convenidas, de lo contrario se hará acreedor a la penalización correspondiente.

- En ningún caso, "EL PROVEEDOR" entregará artículos distintos o sustitutos a los especificados en el pedido, sin contar con la autorización previa y escrita del jefe del Departamento correspondiente.

- La transportación de los bienes, las manobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad con el "INCMNSZ".

- Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo el esquema Lab "Libre a Bordo" y DDP "Entrega Derechos

1.6. Una vez recibidos los bienes, se someterán a revisión para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas. Para tal efecto, el "INCMNSZ" podrá auxiliarse de las áreas usuarias para realizar la revisión correspondiente y en caso de existir diferencias, se procederá a la devolución de los bienes sin responsabilidad para el "INCMNSZ".

1.7. "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por infracción o invasión de derechos de propiedad de marca y cualquier erogación causada por estos y otros conceptos similares de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 45, fracción XX, de la LAASP.

OBSERVACIONES:

El "INCMNSZ" dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 52 de la LAASP y el 56 de su Reglamento dentro de los doce meses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen el veinte por ciento de los conceptos y volúmenes contratados originalmente, de igual forma, de así requerir el "INCMNSZ" podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.

2. MODIFICACION:

"EL PROVEEDOR" se compromete a reportar en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devuelvan los bienes por el personal de los almacenes del "INCMNSZ", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

El "INCMNSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:

3. EMPAQUES:

Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de envase y embalaje que garanticen al "INCMNSZ" que los bienes no sufran daño durante las manobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente; así como almacenaje.

4. PRÓRROGA:

Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir los materiales en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al departamento de Adquisiciones, una ampliación del mismo, en la inteligencia de que si el nuevo plazo solicitado es concedido y no se cumple con la entrega del material, la pena señalada en el punto 7 se aplicará, considerando la penalización a partir de la fecha inicialmente acordada.

5. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:

Con fundamento en el Artículo 48 de la LAASP los proveedores deberán garantizar: 1. Los artículos que, en su caso, recibán. Estas garantías deberán constituirse por la totalidad del monto del presente pedido, y 2. El cumplimiento de los pedidos. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar un cheque certificado, de caja o una fianza expedida por institución legalmente autorizada, por un importe del 10% del monto total de este pedido, antes del I.V.A., a favor del "INCMNSZ" dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo.

6. GARANTIA DE CALIDAD DE LOS BIENES:

Dicha fianza, deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del "INCMNSZ".

7. PENA CONVENCIONAL:

"EL PROVEEDOR" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:

El "INCMNSZ" podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 52 de la LAASP y el 56 de su Reglamento dentro de los doce meses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen el veinte por ciento de los conceptos y volúmenes contratados originalmente, de igual forma, de así requerir el "INCMNSZ" podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.

10. DE LA FACTURACION:

Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro del plazo estipulado en el pedido. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cinco días como entrega con atraso.

11: DECLARACION BAJA PROTESTA:

Yo, "EL PROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento y no me encuentro en ninguno de los supuestos del Artículo 50 y 60 del presente pedido.

12. ANTICIPOS:

No se otorgarán anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la Licitación o Invitación a cuando menos Tres Personas con Judicacion Directa.

13. DEVOLUCIONES:

El "INCMNSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos:

- Que el producto no reúna las características físicas de calidad o la presentación requerida.

- Que no sean las marcas ofertadas.

- Que sea diferente o equivalente a lo solicitado.

- Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación.

En caso de que las causas que originen la devolución sean trascendentales a juicio de las áreas usuarias, o bien se incurra por segunda vez en algún motivo de devolución, será protestado para el "INCMNSZ" y se procederá a la rescisión del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

9. RESCISION:

El "INCMNSZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes:

- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza de garantía de cumplimiento.

- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes objeto de este pedido.

- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las especificaciones establecidas en este pedido.

- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes de acuerdo a las especificaciones establecidas en este pedido.

- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes de acuerdo a las especificaciones establecidas en este pedido.

- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes de acuerdo a las especificaciones establecidas en este pedido.

- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes de acuerdo a las especificaciones establecidas en este pedido.

- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes de acuerdo a las especificaciones establecidas en este pedido.

- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes de acuerdo a las especificaciones establecidas en este pedido.

- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes de acuerdo a las especificaciones establecidas en este pedido.

- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes de acuerdo a las especificaciones establecidas en este pedido.

- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes de acuerdo a las especificaciones establecidas en este pedido.

- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes de acuerdo a las especificaciones establecidas en este pedido.

- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes de acuerdo a las especificaciones establecidas en este pedido.

- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes de acuerdo a las especificaciones establecidas en este pedido.

- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes de acuerdo a las especificaciones establecidas en este pedido.

- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes de acuerdo a las especificaciones establecidas en este pedido.

- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes de acuerdo a las especificaciones establecidas en este pedido.

- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes de acuerdo a las especificaciones establecidas en este pedido.

- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes de acuerdo a las especificaciones establecidas en este pedido.

- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes de acuerdo a las especificaciones establecidas en este pedido.

- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes de acuerdo a las especificaciones establecidas en este pedido.

- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes de acuerdo a las especificaciones establecidas en este pedido.

- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes de acuerdo a las especificaciones establecidas en este pedido.

TELEFONO: 53966665

FECHA:

DIA 19

MES 7

AÑO 17

CARGO:

Firma: [Firma manuscrita]

FIRMA:

REPRESENTANTE:

NOMBRE DEL REPRESENTANTE: Sr. Jairo Alvarez Guipera Ramirez